



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	SOLICITUD PRUEBAS EXTRAPROCESO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00288 00
SOLICITANTE	JOSÉ FERNANDO RESTREPO RESTREPO
SOLICITADO	JORGE LUIS MORENO REY, como persona natural y como representante de las sociedades, INVERSIONES JC MORENO S.A.S, INVERSIONES 3 FUERZAS S.A.S E INVERSIONES TRIAMIGOS S.A.S
ASUNTO	INADMITE SOLICITUD

Se **INADMITE** la presente solicitud de pruebas extraprocerales presentada por **JOSÉ FERNANDO RESTREPO RESTREPO** y dirigida a **JORGE LUIS MORENO REY**, como persona natural y como representante de las sociedades, **Inversiones JC Moreno S.A.S, Inversiones 3 Fuerzas S.A.S e Inversiones Triamigos S.A.S**

En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto, para que se subsanen los siguientes defectos, so pena del rechazo de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del C. General del Proceso.

1) Atendiendo a que la presente corresponde a solicitud de pruebas extraprocerales, cuyos requisitos y formalidades se encuentran enmarcados en los artículos 183 a 190 del CGP; adecuará la solicitud de las mismas acorde con los cánones en comento en cuanto, al interrogatorio de parte, exhibición de documentos, libros de comercio y cosas muebles, testimonios para fines judiciales, e inspecciones judiciales y peritaciones.

Lo anterior, por cuanto está haciendo extensiva la solicitud extraprocesal a formas propias dentro de una demanda, y que en el caso de instaurarla puede solicitar para su decreto en la oportunidad respectiva.

2) Si pretende la intervención de un perito; de conformidad con el artículo 167 del CGP, será el interesado quien designe y aporte a la solicitud aquel profesional idóneo para lo relacionado con la exhibición que refieren los artículos 186 y 189 Ibídem.

3) Indicará la dirección física y electrónica del solicitante, la cual se extraña en la solicitud.

NOTIFÍQUESE

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 129

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 18 de agosto de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8e26ca052b104208d6ab65217305bb91731f5d47bad9d9df9e556c10477530d3
Documento generado en 17/08/2021 10:45:05 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>